

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDSA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES PARA EL AÑO 2025, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20551582583	Fecha de envío :	25/02/2025
Nombre o Razón social :	CODIBISE GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	13:37:37

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Con relación al numeral 2.2.1.1, página 21: documentos para las hojuelas de avena con quinua fortificada con vitaminas y minerales, al respecto observamos que dentro de los requisitos están solicitando que se adjunte al registro sanitario el informe de vida útil emitido por una certificadora.

Documento muy sospechoso ya que tratándose de un procedimiento en paquete en este caso sin embargo solo lo piden para la quinua avena.

En este contexto se observa claramente una colusión (organización) direccionando la Licitación a un postor para que se limite la participación de otros postores, asimismo estarían vulnerando el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones del Estado y que se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

d) Publicidad. El proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones.

e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

En ese sentido solicitamos al comité de selección dar cumplimiento al artículo 2, literales a), b), c), d), e) respectivamente y suprimir o eliminar el informe de vida útil emitido por una certificadora.

La presente observación quedara como constancia para una posible denuncia ante el tribunal de contrataciones del estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: 2.2.1.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2°

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge su observación y se le manifiesta que en cuanto a su cuestionamiento, en relación a que se tiene que sustentar la VIDA UTIL del producto mediante un INFORME DEL ESTUDIO DE VIDA UTIL, la misma que todo producto debe contar conforme al Registro Sanitario y poder comercializar su producto. Ahora, si bien es cierto, para solicitar el registro sanitario solo se necesita presentar una declaración jurada en la cual se detalla el tiempo de vida útil del producto, eso no es excluyente, muy por el contrario, es relevante que previamente se haya tenido que realizar un estudio técnico para determinar la vida útil a declarar, el hecho de no contar con dicho estudio de vida útil previo al registro sanitario, se estaría contraviniendo lo establecido en el literal h) del artículo 105 del reglamento sobre vigilancia u control sanitario de alimentos y bebidas aprobado por D.S. N° 007-98-SA. El participante puede remitirse al Pronunciamiento 471-2017-OSCE/DGR-SIRC Cuestionamiento 2 siendo por el mismo caso el OSCE emite pronunciamiento NO ACOGE . Se manifiesta también que el documento requerido no es oneroso porque se entiende que ya cuentan con el estudio técnico de vida útil del producto ofertado. El registro sanitario debe encontrarse vigente y para el caso del informe de vida útil puede o no estar vigente considerando desde su fecha de emisión del registro sanitario, ya que el registro

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDSA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES PARA EL AÑO 2025, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA

Específico

2.2.1.1

2.2.1.1

21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2°

Análisis respecto de la consulta u observación:

sanitario puede haber sido renovado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDSA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES PARA EL AÑO 2025, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20551582583	Fecha de envío :	25/02/2025
Nombre o Razón social :	CODIBISE GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	13:37:37

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Con relación al numeral 2.2.1.1, página 21: documentos para las hojuelas de avena con quinua fortificada con vitaminas y minerales, al respecto observamos que dentro de los requisitos están solicitando copia del certificado de capacidad real de planta (debe precisar que etapa es el cuello de botella y precisar su capacidad mínima de 85tn/x día.

En este contexto se observa claramente una colusión (organización) direccionando la Licitación a un postor para que se limite la participación de otros postores, asimismo estarían vulnerando el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones del Estado y que se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

b) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

d) Publicidad. El proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones.

e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

En ese sentido solicitamos al comité de selección dar cumplimiento al artículo 2, literales a), b), c), d), e) respectivamente y suprimir o eliminar la copia del certificado de capacidad real de planta (debe precisar que etapa es el cuello de botella y precisar su capacidad mínima de 85tn/x día.

La presente observación quedara como constancia para una posible denuncia ante el tribunal de contrataciones del estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** 2.2.1.1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2°

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge su observación, considerando que la capacidad de producción es un medio para prever un suministro oportuno y no recaer en retrasos en las entregas a los beneficiarios, en el entendido que cada fabrica no solo tiene clientes en entidades publicas, sino también puede tener en el sector privado, mas aun no solo nacional sino también a extranjero producto de importación, por lo tanto la finalidad de dicho documento es no general daño o perjuicio a los beneficiarios por una atención tardía, además de las responsabilidades que conlleva, ya que si bien existe la aplicación de penalidades contemplado en la normativa, pero el daño ya está generado, en ese sentido se busca mediante herramientas que ampara la normativa, entonces se solicita dicho documento. Ahora como mayor sustento y ampliación sobre lo expuesto se le manifiesta al participante puede remitirse al pronunciamiento 355-2019-OSCE-DGR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDSA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES PARA EL AÑO 2025, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 20551582583

Nombre o Razón social : CODIBISE GENERALES E.I.R.L.

Fecha de envío : 25/02/2025

Hora de envío : 13:37:37

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Con relación a las bases publicadas para el presente procedimiento de selección, se observa una serie de requisitos la misma que estaría vulnerando al Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones del Estado y que se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

b) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

d) Publicidad. El proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones.

e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

En ese sentido solicitamos al comité de selección usar las Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE y así permitir la libre participación de postores que cuentan con mejores ofertas.

La presente observación quedara como constancia para una posible denuncia ante el tribunal de contrataciones del estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** 2.2.1.1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2°

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, y se le precisa que las bases usadas en el presente procedimiento de selección son las BASES ESTANDARIZADAS ACTUALES, no habiendo incurrido en ninguna vulneración de normativa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDSA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES PARA EL AÑO 2025, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20600017668	Fecha de envío :	26/02/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES Y COMERCIO SAN CARLOS E.I.R.L.	Hora de envío :	15:00:06

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité de selección informar a la integración de las bases el día, la hora y lugar donde se llevará a cabo la prueba de aceptabilidad con los beneficiarios del programa del vaso de leche

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** IV **Página:** 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se le aclara que la prueba de aceptabilidad se ejecutara el día miércoles 05 de marzo del 2025, en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de San Andrés, ubicado en el Centro Cívico Municipal (auditorio) a las 9:00 am.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDSA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES PARA EL AÑO 2025, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 20613147048

Fecha de envío : 26/02/2025

Nombre o Razón social : CORPORACION JEGA'LS S.A.C.

Hora de envío : 18:05:54

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Observamos que para las hojuelas solicitan el documento de capacidad real de planta x 85tm/dia, requerimiento que es excesivo y atenta contra el principio de libre concurrencia para los postores que deseamos participar, asimismo crea una barrera de acceso al proceso debido que no se entiende si su atencion mensual es de 502 bolsas mensual de hojuelas de 500 gramos, no se entiende la solicitud de 85tm/dia solicitamos suprimirm la exigencia debido que es antitecnico y direcciona el proceso, solicitamos que se quite de todfo extremo de las bases, caso contrario nos veremos en la necesidad de denunciar el proceso.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 2.2.1.1

Literal: A

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge su observación, considerando que la capacidad de producción es un medio para prever un suministro oportuno y no recaer en retrasos en las entregas a los beneficiarios, en el entendido que cada fabrica no solo tiene clientes en entidades publicas, sino también puede tener en el sector privado, mas aun no solo nacional sino también a extranjero producto de importación, por lo tanto la finalidad de dicho documento es no general daño o perjuicio a los beneficiarios por una atención tardía, además de las responsabilidades que conlleva, ya que si bien existe la aplicación de penalidades contemplado en la normativa, pero el daño ya está generado, en ese sentido se busca mediante herramientas que ampara la normativa, entonces se solicita dicho documento. Ahora como mayor sustento y ampliación sobre lo expuesto se le manifiesta al participante puede remitirse al pronunciamiento 355-2019-OSCE-DGR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDSA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES PARA EL AÑO 2025, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 20613147048	Fecha de envío : 26/02/2025
Nombre o Razón social : CORPORACION JEGA'LS S.A.C.	Hora de envío : 18:08:23

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Observamos que solicitan el informe de vida útil del producto, situación que es contraria a lo que señala las bases estandarizadas debido que no esta permitido solicitar certificados del producto en la atapa de presentacion de ofertas, tal como lo establece los múltiples pronunciamientos del OSCE, por tal motivos solicitamos incluir el documento en la etapa de presentación de documentos para la firma de contrato. para el caso de las hojuelas

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** A **Página:** 21
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge su observación y se le manifiesta que en cuanto a su cuestionamiento, en relación a que se tiene que sustentar la VIDA UTIL del producto mediante un INFORME DEL ESTUDIO DE VIDA UTIL, la misma que todo producto debe contar conforme al Registro Sanitario y poder comercializar su producto. Ahora, si bien es cierto, para solicitar el registro sanitario solo se necesita presentar una declaración jurada en la cual se detalla el tiempo de vida útil del producto, eso no es excluyente, muy por el contrario, es relevante que previamente se haya tenido que realizar un estudio técnico para determinar la vida útil a declarar, el hecho de no contar con dicho estudio de vida útil previo al registro sanitario, se estaría contraviniendo lo establecido en el literal h) del artículo 105 del reglamento sobre vigilancia u control sanitario de alimentos y bebidas aprobado por D.S. N° 007-98-SA. El participante puede remitirse al Pronunciamiento 471-2017-OSCE/DGR-SIRC Cuestionamiento 2 siendo por el mismo caso el OSCE emite pronunciamiento NO ACOGE . Se manifiesta también que el documento requerido no es oneroso porque se entiende que ya cuentan con el estudio técnico de vida útil del producto ofertado. El registro sanitario debe encontrarse vigente y para el caso del informe de vida útil puede puede o no estar vigente considerando desde su fecha de emisión del registro sanitario, ya que el registro sanitario puede haber sido renovado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDSA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES PARA EL AÑO 2025, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 20613147048	Fecha de envío : 26/02/2025
Nombre o Razón social : CORPORACION JEGA'LS S.A.C.	Hora de envío : 18:14:43

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

observamos que en las bases la ración esta compuesta por azúcar rubia, de la revision de la bases podemos notar que en ningun extremo se indica como se va adquirir la azucar rubia, por tal motivo solicitamos indicar en la integracion el modo de adquisicion del producto azucar rubia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP 3 **Literal:** A **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El azúcar no será adquirido por esta entidad, la misma constituye el aporte de parte de los beneficiarios, que se encuentra debidamente aprobado tal aporte.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDSA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES PARA EL AÑO 2025, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20613147048	Fecha de envío :	26/02/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION JEGA'LS S.A.C.	Hora de envío :	18:17:26

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Observamos que en las bases no se ha cumplido con señalar la fecha, hora y lugar de la prueba de aceptabilidad, asimismo solicitamos indicar que la dirección electrónica donde se puede presentar la solicitud de la prueba de aceptabilidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: ANEXO 4 Literal: A **Página: 58**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se le aclara que la prueba de aceptabilidad se ejecutara el día miércoles 05 de marzo del 2025, en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de San Andrés, ubicado en el Centro Cívico Municipal (auditorio) a las 9:00 am.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDSA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES PARA EL AÑO 2025, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20613147048	Fecha de envío :	26/02/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION JEGA'LS S.A.C.	Hora de envío :	18:18:24

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Observamos que la racion alimenticia no esta de acuerdo a las cantidades que se van adquirir, solicitamos señalar las cantidades exactas de acuerdo a la racion por cada producto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP 3 **Literal:** A **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge su observación y se precisa que las cantidades son las siguientes: LECHE EVAPORADA ENTERA 43,380 UNIDADES X 410 GRAMOS / HOJUELAS DE AVENA CON QUINUA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PRECOCIDA 6,024 KILOS EN BOLSAS DE 500 GRAMOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDSA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES PARA EL AÑO 2025, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20613147048	Fecha de envío :	26/02/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION JEGA'LS S.A.C.	Hora de envío :	18:19:49

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

solicitamos indicar el modo de preparación del producto, asimismo solicitamos indicar si para la preparación de la prueba de aceptabilidad es en conjunto leche y hojuelas combinados

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** ANEXO 4 **Literal:** A **Página:** 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge su observación y se precisa que la prueba de aceptabilidad es por cada producto, por ello en los factores de evaluación existe el puntaje independiente por cada prueba de aceptabilidad del producto, y en la forma de preparación será conforme recomendación del fabricante del producto ofertado. Se precisa que la prueba de aceptabilidad es solo por sus productos ofertados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDSA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES PARA EL AÑO 2025, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20601612918	Fecha de envío :	26/02/2025
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS Y SERVICIOS SANTA LUCIA S.R.L.	Hora de envío :	23:21:18

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS CONFORME A SU RACION DIARIA DEL PVL CONSIGNADA EN EL CAPITULO III , SI PARA EL CASO DE LOS CEREALES EN EL NUMERAL 1.2 (PAGINA 16 DE LAS BASES) SI LOS 6,024 ES BOLSAS O ES KILOS, DEBIDO A QUE LUEGO DEL CALCULO CONSIDERAMOS QUE ES EN KILOS, SIRVANSE PRECISAR SOBRE LO

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.2 Literal: 1.2 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge su observación y se precisa que las cantidades son las siguientes: LECHE EVAPORADA ENTERA 43,380 UNIDADES X 410 GRAMOS / HOJUELAS DE AVENA CON QUINUA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PRECOCIDA 6,024 KILOS EN BOLSAS DE 500 GRAMOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDSA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES PARA EL AÑO 2025, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20601612918	Fecha de envío :	26/02/2025
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS Y SERVICIOS SANTA LUCIA S.R.L.	Hora de envío :	23:21:18

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS DEL CAPITULO III (PAGINA 35 DE LAS BASES ¿ ENVASES MEDIATO) PARA EL CASO DE LOS CEREALES EL ENVASE MEDIATO PORQUE RESULTA SER RESTRICTIVO, Y PEDIMOS QUE SEA SUPRIMIDO, CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR UNA MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES POTENCIALES.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.2 Literal: 1.2 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, porque debe de cumplir con condiciones solicitadas en las especificaciones técnicas, pág. 36 de las bases y con las disposiciones establecidas en la NTP 209.038:2009 ALIMENTOS ENVASADOS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null